

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp: 2024-71-1-0724

Resolución: Nro. 038/GIT/DAE/025

Montevideo, 11 de febrero de 2025.

VISTO: la solicitud presentada por ROLYR S.A. para que se otorgue la baja de las autorizaciones que fueran oportunamente otorgadas.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro. 0276/DFR/06 de 3 de mayo de 2006, se confirmaron las autorizaciones otorgadas a ROLYR S.A. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el ámbito del departamento de Montevideo, incluyendo para la operación de un sistema de radiobúsqueda y de una estación terrena VSAT, con la asignación de los canales radioeléctricos de funcionamiento.

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992 y Nro.114/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010 y la disposición del Directorio de URSEC de 15 de abril de 2024 recaída en el expediente 2024-71-1-0041.

**LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD
REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

**- EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -
R E S U E L V E:**

1. Dejar sin efecto a partir del 28 de febrero de 2025 la autorización otorgada a ROLYR S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.
2. Dejar sin efecto a partir del 28 de febrero de 2025 la autorización otorgada ROLYR S.A. para la operación de un sistema de radiobúsqueda dentro de las instalaciones del Hotel ubicado en Colonia 823 de la ciudad de Montevideo
3. Dejar sin efecto a partir del 28 de febrero de 2025 la asignación ROLYR S.A. de los canales radioeléctricos detallados en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
4. Dejar sin efecto a partir del 28 de febrero de 2025 la autorización otorgada a ROLYR S.A. para la instalación y operación de una estación terrena VSAT en el departamento de Montevideo, cuyas condiciones se detallan en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.
5. Establecer que en caso de enajenar total o parcialmente el equipamiento radioeléctrico en desuso, previamente se deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Nro. 476/996 de 10 de diciembre de 1996.
6. Notifíquese a los interesados de la presente Resolución.
7. A sus efectos pase por su orden a la Unidad Atención y Gestiones, a la Unidad Facturación y Departamento de Contralor. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado: Diego Fleitas – Especialista I, Shubert Pintos - Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. 038/GIT/DAE/025

I) Dejar sin efecto a partir del 28 de febrero de 2025 la asignación a ROLYR S.A. de los canales radioeléctricos detallados a continuación:

Frecuencia (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
465,650	25	Compartida	Móvil terrestre	Montevideo
6304,8	200	Exclusiva	Fijo por satélite	

II) Dejar sin efecto a partir del 28 de febrero de 2025 la autorización otorgada a ROLYR S.A. para la operación de una estación terrena VSAT en las condiciones detalladas a continuación:

Frecuencias (MHz)		Anchos de banda (kHz)		Ubicación de la estación	Satélite empleado
Transmisión	Recepción	Transmisión	Recepción		
6304,8	4077,2	200	400	Colonia 823 Montevideo	INTELSAT (34,5° Oeste)